

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO.
V-15108996.

CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2016

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO

BALANCE DE SITUACIÓN

BALANCE FEDERACION GALLEGA DE BOXEO. V-15108996.			
	<u>ACTIVO</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
C) ACTIVO CIRCULANTE			
II. Deudores			
4. Administraciones Públicas			
VI. Tesorería		1344,92	190,79.
TOTAL ACTIVO		1344,92	190,79
	<u>PASIVO</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
A) FONDOS PROPIOS			
III. Resultados negativos ejer anteriores		-12449,20	-13122,42.
1. Resultados negativos ejercicios ant.		-12449,20	-13122,42.
IV. Pérdidas o ganancias		2204,13	673,22
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO			
II. Deudas con entidades de crédito		11589,99	12.639,99
1. Préstamos y otras deudas		11589,99	12.639,99
TOTAL PASIVO		1344,92	190,79

A Coruña a 30 de junio del 2017.

CUENTA DE PÉRDIDAS O GANANCIAS

CUENTA DE P Y G FEDERACION GALLEGA BOXEO V-15108996						
<u>DEBE</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>HABER</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	
A) GASTOS	56054,63	48341,32	B) INGRESOS	58258,75		49014,54
1. Aprovisionamientos.	1303,24	2799,44	1. Ingresos federativos y otros	30934,75		25383,14
a) Consumo material deportivo	1303,24	2799,44	b) Subvenciones	27324		23631,40
5. Otros gastos explotación	54751,38	45541,88				
a) Servicios exteriores	21069,98	36886,99	Rdos negativos extraor.			
c) Otros gastos de gestión corriente	33681,40	8654,89	Bfos antes impuest.			
Beneficios explotación	2204,13	673,22	Resultado ejercicio	2204,13		673,22
13. Gastos y pérdidas de otros ejerc.						
14. Impuesto sociedades.						

A Coruña 30 de junio del 2017.

MEMORIA.

1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD.

La Federación Gallega de Boxeo es una entidad de utilidad pública según el Decreto 228/1994, de 14 de Julio y tiene por objeto la promoción, organización y defensa del boxeo como modalidad deportiva y del kick-boxing y disciplinas asociadas como especialidades del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las presentes cuentas anuales se han formulado teniendo en cuenta que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos no son de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas y Federaciones Territoriales de ámbito autonómico integradas en ellas ni a los Clubes Profesionales y Asociaciones Deportivas, declarados de utilidad pública que, atendiendo a los términos de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, por lo que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se regirán por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994, para el caso de las Federaciones Deportivas.

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO.

V-15108996.

a) Imagen fiel.

No existen razones excepcionales por las que para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado las disposiciones contenidas de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas.

b) Comparación de la información.

Se puede comparar la información con la del ejercicio precedente, 2015.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La propuesta de aplicación es la siguiente:

<u>BASE DE REPARTO</u>	<u>IMPORTE 2016</u>	<u>IMPORTE 2015</u>
PÉRDIDA O GANACIAS	2204,13	673,22
REMANENTE		
TOTAL		
DISTRIBUCIÓN	2204,13	673,22

4. NORMAS DE VALORACIÓN.

a) Deudores y acreedores por actividades deportivas.

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO.

V-15108996.

Figurarán en el activo del balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos y débitos por operaciones de la actividad con vencimiento superior a un año, deberán registrarse en el balance como < Ingresos a distribuir en varios ejercicios > o < Gastos a distribuir en varios ejercicios >, respectivamente, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

b) Deudas no comerciales.

Figurarán en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance, tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se vayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que se deba suministrarse en la memoria en relación con el disponible.

c) Subvenciones.

Las subvenciones son transferencias de recursos recibidas por las actividades deportivas procedentes de entidades públicas o privadas, con obligación de cumplir con las condiciones o requisitos que en su caso se hubieren establecido para su concesión.

Cuando existiesen circunstancias que pudieran dar lugar a la devolución de una determinada subvención, el riesgo correspondiente deberá provisionarse.

Subvenciones de explotación:

Las subvenciones a la explotación son las concedidas a fondo perdido por el Estado u otras entidades públicas o privadas, destinadas, generalmente, a compensar resultados negativos de la explotación, o a asegurar a la entidad continuidad de su actividad deportiva.

Este tipo de subvenciones constituyen ingresos de explotación del ejercicio o ejercicios a los que vienen referidas, y deben recogerse de forma separada en las cuentas anuales, con el fin de diferenciar adecuadamente los componentes del resultado de la Federación.

Para el conocimiento contable de las subvenciones como ingresos deberán cumplirse las normas generales relativas al reconocimiento de los ingresos y han de existir garantías razonables de que vayan a cumplirse las condiciones establecidas para su precepción.

El reconocimiento de una subvención como ingreso, en aplicación al principio de devengo, no se verá afectado por el hecho de que aquélla se perciba en ejercicios diferentes al que contablemente corresponda a su imputación.

d) Impuesto sobre el Valor Añadido.

El IVA no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones grabadas por el impuesto. En el caso del autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos bienes de inversión.

No alterarán las valoraciones iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

e) Impuesto sobre Sociedades.

Para la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, se considerarán las diferencias que puedan existir entre el resultado contable y el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto, siempre que se deban a las siguientes causas:

Diferencias en la definición de los gastos e ingresos entre el ámbito económico y el tributario.

Diferencias entre los criterios temporales de imputación de los ingresos y gastos utilizados en los indicados ámbitos.

La admisión en el ámbito fiscal de la compensación de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

A estos efectos, se pueden distinguir las siguientes diferencias:

- Diferencias temporales: Las existentes entre la base imponible sujeta a tributación según el régimen general y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio cuyo origen está en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que por lo tanto revierten en períodos subsiguientes.
- Las Pérdidas Compensadas: A efectos de la determinación de la base imponible. El gasto a registrar por el Impuesto sobre Sociedades se calculará sobre el resultado económico antes de impuestos, modificando por, las diferencias permanentes; teniendo en cuenta las retenciones soportadas como tributación mínima.

Las diferencias temporales y las pérdidas compensadas no modificarán el resultado económico a efectos de calcular el importe del gasto por el impuesto sobre Sociedades del ejercicio.

La existencia de pérdidas compensables fiscalmente dará origen a un crédito impositivo que representa un menor impuesto a pagar en un futuro.

Para la contabilización del Impuesto sobre Sociedades habrá que considerar además, que las bonificaciones y deducciones en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, se consideran como una minoración en el importe del Impuesto sobre Sociedades devengado.

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO.

V-15108996.

De acuerdo con los criterios anteriores, el importe a contabilizar por impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio se calculará realizando las siguientes operaciones:

Se obtendrá el resultado contable ajustado, que es el resultado económico antes de impuestos del ejercicio más o menos las diferencias permanentes que correspondan al mismo.

Se calculará el importe bruto, aplicando el tipo impositivo correspondiente al ejercicio sobre el resultado contable ajustado.

Del importe impuesto bruto, según sea positivo o negativo, se restará o sumará, respectivamente, el de las bonificaciones y deducciones en la cuota, excluidas las retenciones o pagos a cuenta, para obtener el Impuesto sobre Sociedades devengado en régimen general.

Se añadirá el Impuesto sobre Sociedades en régimen general devengado el importe de las retenciones soportadas como cuota mínima.

El crédito impositivo como consecuencia de la compensación fiscal de pérdidas se calculará aplicando el tipo impositivo del ejercicio a la base imponible negativa del mismo.

Las diferencias entre el Impuesto sobre Sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto, así como el crédito impositivo por la compensación fiscal de pérdidas, en la medida en que tengan un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura, se registrarán en las cuentas 4740-Impuesto sobre beneficios anticipado, 4745-Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio y 479-Impuesto sobre beneficios diferido.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la entidad den lugar a una variación en el importe de los impuestos anticipados, créditos impositivos e impuestos diferidos; se procederá a ajustar el saldo de las cuentas antes mencionadas, computándose en resultados el ingreso o gasto, según corresponda, que se derive de dicho ajuste.

De acuerdo con el principio de prudencia, sólo se contabilizarán las cuentas 4740 y 4745 los impuestos anticipados y créditos impositivos cuya realización futura esté razonablemente asegurada, y se darán de baja

aquellos otros sobre los que surjan dudas lógicas acerca de su futura recuperación.

No obstante a lo anterior, se podrá considerar como ingreso o gasto la parte de gravamen que corresponda a las diferencias permanentes; asimismo, se podrán considerar como ingresos las deducciones y bonificaciones en la cuota, excluidas las retenciones y pagos a cuenta. Estos ingresos y gastos podrán ser objeto de periodificación con criterios razonables.

f) Compras y otros gastos.

Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con la exclusión del IVA soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta de compras.

Los descuentos y similares que le sean concedidos en la entidad por pronto pago, incluidos o no en factura, se considerarán ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta correspondiente.

Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta de rappel correspondiente.

Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta de devoluciones de compras.

En la contabilización de gastos por servicios serán de aplicación las reglas anteriores. En la contabilización de las pérdidas por enajenación o baja en inventario del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirán como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación.

g) Ventas y otros ingresos.

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO.

V-15108996.

Cuotas o licencias federativas: Las cuotas o licencias periódicas por prestación de servicios se reconocerán como ingresos en el periodo en el que correspondan. A estos efectos, deberán realizarse las periodificación correspondiente.

5. FONDOS PROPIOS.

Análisis del movimiento de la cuenta de fondos propios.

Saldo inicial	-12449,20
Más:	
Aumentos de fondo social: Rdo. ejercicio (beneficio)	2204,13

Menos:	
 Disminuciones de fondo social:	

Total aumento (dismin.) en el ejercicio	-10245,07

Saldo final	

6. SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Política de la aplicación a resultados de las subvenciones de capital.

Se ha recibido una subvención de la Xunta de Galicia a través del convenio del 2106, firmado con la Secretaría Xeral para o Deporte cumpliéndose las condiciones requeridas para la obtención y aplicación de la misma.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:	27324
AÑO DE CONCESIÓN:	2016
APLICADO PARA:	
- GASTOS GENERALES:	4381
- ACTIVIDAD ORDINARIA:	12000
- OTROS PROXECTOS	8000
- TECNIFICACIÓN:	2493
IMPUTACIÓN A RESULTADOS:	27324
ACUMULADA:	

7. DEUDAS NO COMERCIALES.

Se reconocido en, ejercicios anteriores, con cargo a gastos de ejercicio anteriores una deuda por una póliza de crédito suscrita por el anterior presidente de la federación D. Pastor López Álvarez firmada el 09/03/2009 en nombre de esta Federación y de la que hemos tenido conocimiento en el ejercicio 2011, a través del Juzgado de Primera Instancia nº11 de A Coruña, en octubre del 2011.

Durante los ejercicios 2015-2016, se está pagando por importes de 150€ la deuda antes mencionada. Póliza con entidad bancaria Barclays

Asimismo, se declaran embargados los siguientes bienes:

- Subvención que la *Xunta de Gobierno Local do Concello de Vigo* había concedido por importe de 20.000 € en sesión celebrada el 12 de enero de 2009, con cargo a la partida presupuestaria 4521.489.00.01
- Cantidades que por cualquier concepto le transfiera el Consejo Superior de Deportes.

Hasta la fecha esta junta directiva desconoce si se ha liquidado dicha subvención en la cuenta designada por no tener acceso a la misma y encontrarse en paradero desconocido el anterior Presidente.

8. SITUACIÓN FISCAL.

No hay información respecto a la situación fiscal.

RESULTADO CONTABLE:

DIFERENCIAS PERMANENTES:

DIFERENCIAS TEMPORALES:

BASE IMPONIBLE SUJETA
TRIBU.:

9. INGRESOS Y GASTOS.

Información de la segregación de los ingresos de las subvenciones generados por la propia entidad.

FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO.

V-15108996.

Subv. Xunta de Galicia 2016:

- Concedido: 27324
- Cobrado: 27324
- Pendiente:

Los 30934,75 €, de los ingresos propios provienen de cuotas y licencias federativas e ingresos por actividades, respectivamente.

9. OTRA INFORMACIÓN.

No se han devengado sueldos y dietas y remuneraciones de cualquier clase en el curso del ejercicio por parte de los miembros de la Junta de Gobierno. No obstante se han pagado **10355,60 €** en conceptos de kilometraje por desplazamientos a campeonatos, reuniones, conferencias y tramitaciones varias. Dicho importe incluye también desplazamientos de deportistas federados para asistir a competiciones así como dietas y desplazamientos de personal cualificado como árbitros, conferenciantes y personal médico.

No se han realizado anticipos, créditos o préstamos a los directivos de esta Federación.

No existe personal técnico ni administrativo contratado.

No se han realizado operaciones en la que exista algún tipo de garantía.

10. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

No han ocurrido hechos significativos acaecidos con posterioridad al cierre cuyo conocimiento y revelación sean de utilidad para el usuario de las cuentas anuales de la entidad.

No han ocurrido hechos posteriores al cierre que afecten al principio de la entidad en funcionamiento.

11. CUADRO DE FINANCIACIÓN.

La información sobre la financiación se presenta en el siguiente cuadro:

APLICACIONES	2016	2015	ORÍGENES	2016	2015
1. RECURSOS APLICADOS EN OPER.	56054,62	48341,32	1. REC. PROC ENT DE OPER AC.	58258,75	49014,54
PROVISIONES TOTAL APLICACIONES	56054,62	48341,32	TOTAL ORÍGENES	58258,75.	49014,54
EXC DE ORIGENES S. APLICAC.	2204,13	673,22.			

12. CONCILIACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

	Previsto	Realizado	Diferencia
GASTOS GENERALES	6.780,00	4653,54	2.126,46
ACTIVIDAD ORDINARIA, TECNIFICACIÓN Y OTROS PROYECTOS	45000	51401,08	-6401,08
TOTAL	51780	56054,62	-4274,62
	Previsto	Realizado	Diferencia
INGRESOS FEDERATIVOS	31.500,00	28669,6	2830,4
Ingresos por licencias federativas	22.000,00	22429,60	-429,60
Ingresos por cuotas de clubes y otras asociaciones deportivas	5.000,00		5000
Ingresos por actividades docentes	4.500,00	6240	-1740
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	20000	29589,15	-9589,15
Subvenciones oficiales a la explotación	20000	27324	-7324
Otros ingresos a la explotación		2265,15	-2265,15
TOTAL	51500	58258,75	
RDO. PRESUPUESTO	-280	2204,13	

RESULTADO CONTABLE	IMPORTE
Beneficio (Pérdida)	2204,13
Menos:	
Partidas consideradas como gasto presup:	
- Inversiones Activos	-----
- Subvenciones	
Mas:	
Partidas de gastos que no suponen pagos inmediatos a efectos del presupuesto	
- Amortizaciones	-----
- Provisiones	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:	
Superávit (Déficit)	-280

A Coruña a 30 de junio del 2017.